



Señores, los Regidores D. Jose Sevilla, D. Rafael Navarro, D. Jose Ma-  
bea, D. Juan Galindo, D. Julian Herrera, Sindico, D. Antonio Vado,  
D. Manuel Gonzalez, D. Jose Tallares y D. Juan Canobas; que com-  
ponen el Ayuntamiento de esta Villa, el Señor Presidente  
manifestó que en virtud de haberse concedido por N.º orden de  
veinte y uno de Setiembre último los arrentos para cubrir el  
deficit del presupuesto municipal de mil ochocientos cuarenta y cinco  
reales en el de carne, cuatro id en libra de tocino, veinte  
y cuatro id en arrobas de vino dos a.º diez y siete id en C.  
de aguardiente, dos reales en C. de Aceite, un real diez y siete id.  
en C. de arroz, igual impuesto en C. de Abichuelas y lo mismo en  
arroba de Saladina de pescado. Si devia proceder al arrendamiento de  
los tres últimos o sea el del arroz, abichuelas y Saladina de pescado,  
no cobrándose con los de carne, tocino, vino, Aguardiente y aceite, por  
hallarse ya subastados los derechos del consumo de estos ramos  
pertencientes a la Hacienda Segundiy pone la N.º Autorizacion de  
vecho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, deviendo correr  
a cargo de los arrendadores de dichos ramos la cobranza y pa-  
go de los arrentos concedidos al tiempo y a la cuota de los dea-  
chos de la Hacienda. Habiendo conferenciado repetidamente sobre  
el particular, los Señores Concejales acordaron que desde luego

